



Guadalajara, Jalisco a, 22 de febrero de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/015/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 22 de febrero de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de Papelería.

Recursos financieros: \$45,033.29 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777244 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de Papelería a la sociedad mercantil denominada Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual con fecha 22 de febrero de 2019 la Adjudicación de Papelería.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V.
 - Distribuidores de Papelería Rott S.A. de C.V.
 - Ber-Mar Universal S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V., Distribuidores de Papelería Rott S.A. de C.V., Ber-Mar Universal S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Papelería; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de Papelería, siendo la presentada por Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V.	\$38,821.80
Distribuidores de Papelería Rott S.A. de C.V.	\$16,516.30
Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	\$8,762.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de febrero de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de Papelería, a la sociedad mercantil denominada Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V.; por la cantidad de **\$45,033.29 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2019


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual


Lic. Héctor Cárdenas Monayo
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

15

NUMERO

22/02/2019

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 245835

No. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA: Ordinario

CARGO PRESUPUESTAL

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORD. DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V.,

1

Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V.

PROVEEDOR

2

3

4

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJAS	BOLIGRAFO ENERGEL 0.7 LIQUID GEL	10	\$286.80	\$2,868.00
CAJAS	BROCHE 8CM	100	\$35.00	\$3,500.00
CAJAS	CLIP CUADRADITO # 3	6	\$81.80	\$490.80
PZAS	ENGRAPADORA B600-BLACK	20	\$71.00	\$1,420.00
CAJAS	FOLDER TAMAÑO CARTA	20	\$525.00	\$10,500.00
PZAS	PILA AA	50	\$15.00	\$750.00
PZAS	PORTACLIPS	20	\$13.40	\$268.00
CAJAS	HOJAS TAMAÑO CARTA	20	\$640.00	\$12,800.00
CAJAS	SOBRE BOLSA 30 X 39	3	\$2,075.00	\$6,225.00
IMPORTE CON LETRA: (Cuarenta y cinco mil treinta y tres Pesos 29/100 M.N) Incluye I.V.A			SUB-TOTAL	\$38,821.80
			I.V.A.	\$6,211.49
			TOTAL	\$45,033.29

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	26/02/2019	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	☒	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO ☐
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

CRÉDITO 30 DÍAS

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
ARQ. HECTOR CÁRDENAS MONAYO

5

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pague tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL

RFC:

DE CV
6
7
8
9

Commutador:

www.madpapelaria.mx

CFDI

Folio: A - 5909

Fecha: 26/2/2019 11:26:45

Tipo Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición:

10

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

DATOS DEL CUENTE: 9073

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C.: UGU250907MH5

Domicilio: Av. Juarez No. 976, Centro, 44100, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Cuenta:

Condición de Pago: Contado

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

USO CFDI:

G03 - Gastos en general

Orden de Compra:		Agente:	11	Zona:	3
Observaciones:	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL MEZQUITAN No. 302 ESQ. GARIBALDI COL. CENTRO C.P. 44100				

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave P/S	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Desc	Impuestos	Importe
120.0000	H87 - PIEZA	60121524 - PENBL17C	ATOM PENTEL ENERGEL, 0.7 AZ	23.9000	0.00	002 - IVA - 458.88	2,868.00
100.0000	XBX - CAJA	44122100 - BACB182	BROCHE BACO ARCHIVO 8CM C/50	35.0000	0.00	002 - IVA - 560.00	3,500.00
60.0000	XBX - CAJA	44122104 - BACCUAD3	CLIP BACO CUADRITO No3 C/100	8.1800	0.00	002 - IVA - 78.53	490.80
20.0000	H87 - PIEZA	44121615 - BOSB600	ENGR BOSTITCH B600 1/2 TIRA	71.0000	0.00	002 - IVA - 227.20	1,420.00
10,000.0000	H87 - PIEZA	44122011 - ARPPC0001	FOLDER MAPASA CTA CREMA	1.0500	0.00	002 - IVA - 1,680.00	10,500.00
50.0000	H87 - PIEZA	26111702 - DURAA	BATERIA DURACELL ALCALINA "AA"	15.0000	0.00	002 - IVA - 120.00	750.00
20.0000	H87 - PIEZA	44121628 - ACCP2000	PORTA CLIP ACCO C/IMAN HUMO	13.4000	0.00	002 - IVA - 42.88	268.00
200.0000	XPK - PAQUETE	14111507 - FACCTA	PAPEL BOND CTA FACIA C/500	64.0000	0.00	002 - IVA - 2,048.00	12,800.00
1,500.0000	H87 - PIEZA	44121503 - CNS1859	SOBRE CANSA BOLSA MISNISTRO 30.5x39.5 ANTE 60KG	4.1500	0.00	002 - IVA - 996.00	6,225.00

Total Productos: 12,070.0000

Importe con letra:

CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.

Subtotal	38,821.80
Impuestos Traslados	6,211.49
Total	45,033.29

CFDI Relacionado

Tipo Relación:

CFDI Relacionado:

Sello Digital del CFDI

12

Sello del SAT

13

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

14

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal

16

17

No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

18

Febrero 26 2019 - 11:26:49

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

Versión CFDI 3.3

Debo y me comprometo a pagar incondicionalmente la cantidad 45,033.29, CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N., de esta factura a los 0 días de la fecha de la presente factura, a la orden de COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV, en su domicilio ubicado en 19

En caso de no liquidar la suma principal en esta fecha, me obligo a pagar el intereses moratorios mensuales de 5% sobre la suma principal.

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Firma: _____

R/ 73



COTIZACION

CÓDIGO: 9073

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5

Av. Juárez No. 976, COL. Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, TEL: 3134222
Ext. 18853

FOLIO: 2691

FECHA: 21/2/2019 16:18:23

Atención: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
MEZQUITAN No. 302 ESQ. GARIBALDI
COL. CENTRO C.P. 44100

Por medio de la presente nos es grato cotizar la siguiente mercancía:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
PENBL17C	ATOM PENTEL ENERGEL, 0.7 AZ	PIEZA	120.0000	23.9000	2,868.00
BACB182	BROCHE BACO ARCHIVO 8CM C/50	CAJA	100.0000	35.0000	3,500.00
GEO005	CAJA ARCH MTO GEO OFICIO CARTON	PIEZA	50.0000	20.6000	1,030.00
SCR1600	CUAD SCRIBE FSA ESP CLASICO 100H RAYA	PIEZA	50.0000	25.7000	1,285.00
BACCUAD3	CLIP BACO CUADRITO No3 C/100	CAJA	60.0000	8.1800	490.80
BOSB600	ENGR BOSTITCH B600 1/2 TIRA	PIEZA	20.0000	71.0000	1,420.00
ARPPC0001	FOLDER MAPASA CTA CREMA	PIEZA	10,000.0000	1.0500	10,500.00
ARPHOTAZ	FOLDER MAPASA HOTCOLOR CTA AZ	PIEZA	1,000.0000	2.3500	2,350.00
DURAAA	BATERIA DURACELL ALCALINA "AAA"	PIEZA	50.0000	17.0000	850.00
DURAA	BATERIA DURACELL ALCALINA "AA"	PIEZA	50.0000	15.0000	750.00
DUR9V	BATERIA DURACELL ALCALINA "9V"	PIEZA	50.0000	71.8000	3,590.00
ACCP2000	PORTA CLIP ACCO C/IMAN HUMO	PIEZA	20.0000	13.4000	268.00
FACCTA	PAPEL BOND CTA FACIA C/500	PAQUETE	200.0000	64.0000	12,800.00
KYMBROTAFK	BLOCK KYMA ROTAFOLIO BCO C/25H	PIEZA	5.0000	114.0000	570.00
NEWLAP2MED	LAPIZ BEROL MIRADO N.2 MEDIANO	PIEZA	720.0000	2.1000	1,512.00
NEW1804702	MARC BEROL ACUACOLOR C/12	PAQUETE	10.0000	112.3000	1,123.00
3MR330YW	NOTAS POST-IT ADHE POP-UP 3x3" (76x76mm) C/100H AM	PIEZA	100.0000	18.4000	1,840.00
3MNF4P	NOTAS NOTE FIX ADHE 3X3" (76x76mm) C/400H PAS	PIEZA	30.0000	24.8000	744.00
CNS1859	SOBRE CANSA BOLSA MISNISTRO 30.5x39.5 ANTE 60KG	PIEZA	1,500.0000	4.1500	6,225.00
CNS1858	SOBRE CANSA BOLSA EXTRA OFI 26x34 ANTE 60KG	PIEZA	3,000.0000	2.4500	7,350.00
CNS1856	SOBRE CANSA BOLSA CARTA 23x30.5 ANTE 60KG	PIEZA	1,500.0000	1.7600	2,640.00
MAEBC19	CLIP BINDER MAE 19MM C/12	CAJA	48.0000	8.5000	408.00
	CLIP BINDER MAE 15MM C/12	PIEZA	48.0000	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA
MAEBC25	CLIP BINDER MAE 25MM C/12	CAJA	48.0000	14.2000	681.60
MAEBC51	CLIP BINDER MAE 51MM C/12	CAJA	48.0000	44.0000	2,112.00
AZOCOC2000	TINTA SELLO STAFFORD CANICA NG	PIEZA	6.0000	15.8000	94.80
AZOCOC7000	TINTA SELLO STAFFORD CANICA AZ	PIEZA	6.0000	15.8000	94.80

Importe total con letra

SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.

SUBTOTAL: 67,097.00

I.V.A.: 10,735.53

TOTAL: 77,832.53

DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA ROTT, S.A. DE C.V.

21/02/19

Cliente: 1641 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 RFC: UGU250907MH5
 Domicilio: Guadalajara Jalisco
 JUAREZ #976
 Guadalajara Centro
 Telefono: 31-34-22-22 EXT 18750
 Fax :

CP. 44100

ORDEN:

UDG VIRTUAL

120	2174	PLUMA PENTEL BL-17 GEL LIQUID GRIP	24.40	2,928.00
2	330	BROCHE ARCHIVO BACO ROJO	28.33	56.66
50	435	CAJA ARCHIVO MUERTO T/C CARTON	16.74	837.00
50	879	CUADERNO F/F SCRIBE CLASICO RAYA 1600	24.93	1,246.50
6	722	CLIP CUADRADITO #3 BACO	8.38	50.28
20	1057	ENGRAPADORA B-600 BOSTITCH	75.28	1,505.60
20	1187	FOLDER T/C CREMA PIEZA	1.07	21.40
10	1193	FOLDER T/C INTENSOS AZUL NASA HOT	2.32	23.20
50	1995	PILA ENERGIZER AAA C/4	56.94	2,847.00
50	1994	PILA ENERGIZER AA C/4	51.50	2,575.00
50	1992	PILA CUADRADA DE 9 VOLTS ENERGIZER	50.81	2,540.50
20	2212	PORTA CLIPS C/IMAN	14.64	292.80
200	1847	PAPEL BOND T/C FACIA BOND PAQ. C/500	64.05	12,810.00
250	2732	HOJA ROTAFOLIO 57*87	1.25	312.50
720	1442	LAPIZ MEDIANO MIRADO #2 BEROL	2.83	2,037.60
10	3365	MARCADOR AQUARELO C/12 AZOR	85.56	855.60
100	2748	BLOCK POP-UP MAE 3X3 AMARILLO	16.85	1,685.00
30	204	BLOCK MEMOTIP CUBO PASTEL JANEL T54	23.40	702.00
1500	2456	SOBRE BOLSA 1859 T/DOBLE CARTA 30.5 X 39.5 CANSA	4.29	6,435.00
3000	2455	SOBRE BOLSA 1858 T/REPORTE 26 X 34 CANSA	2.11	6,330.00
1500	2453	SOBRE BOLSA 1856 T/C 23 X 30.5 CANSA	1.54	2,310.00
48	715	CLIP BINDER MAE DE 3/4 19mm	7.90	379.20
48	714	CLIP BINDER MAE DE 1" 25mm	10.79	517.92
48	717	CLIP BINDER MAE DE 51mm JUMBO	31.06	1,490.88
6	2643	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA NEGRO	15.73	94.38
6	2642	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA AZUL	15.73	94.38

(cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro Pesos 95/100 M.N.)

50,978.40
 0.00
 8,156.55
 59,134.95

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

20

a 22 de Febrero de 2019.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Presente

AT'N: C. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

PART	UNID	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CJA	10	BOLIGRAFO ENERGEL 0.7 LIQUID GEL AZUL PENTEL C/12	287.00	2,870.00
2	CJA	100	BROCHE 8CM MARCA BACO C/50	35.10	3,510.00
3	PZA	50	CAJA PARA ARCHIVO CARTA MARCA ATG	18.90	945.00
4	PZA	50	CUADERNO F/FSA 1600 SCRIBE CLASICO RAYA	25.70	1,285.00
5	PQT	6	CLIP CUADRADITO # 3 MARCA BACO C/1000	82.00	492.00
6	PZA	20	ENGRAPADORA B600-BLACK MEDIA TIRA BOSTITCH	71.10	1,422.00
7	PQT	20	FOLDER TAMAÑO CARTA MAPASA CREMA C/500	539.00	10,780.00
8	PQT	10	FOLDER TAMAÑO CARTA HOT COLORS AZUL C/100	233.20	2,332.00
9	PZA	50	PILA ALCALINA AAA MARCA DURACEL	12.90	645.00
10	PZA	50	PILA ALCALINA AA MARCA DURACEL	15.12	756.00
11	PZA	50	PILA ALCALINA 9 VOLTS MARCA DURACEL	71.20	3,560.00
12	PZA	20	PORTACLIP MARCA ACCO HUMO	13.40	268.00
13	CJA	20	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA FACIA BOND C/5000	690.00	13,800.00
14	PQT	5	HOJA BLANCA PARA ROTAFOLIO C/50	58.80	294.00
15	CJA	10	LAPIZ MIRADO # 2 C/72	148.20	1,482.00
16	CJA	10	MARCADOR ACUACOLOR BEROL C/12	102.90	1,029.00
17	PQT	100	NOTA ADHESIVA 3" X 3" POP-UP POST-IT AMARILLO	8.90	890.00
18	PQT	30	NOTA ADHESIVA 3" X 3" POST-IT CUBO PASTEL	50.96	1,528.80
19	CJA	3	SOBRE BOLSA 30 X 39 CANSA CREMA C/500	2,272.00	6,816.00
20	CJA	6	SOBRE BOLSA 26 X 34 CANSA CREMA C/500	1,283.00	7,698.00
21	CJA	3	SOBRE BOLSA 23 X 30.5 CANSA CREMA C/500	977.80	2,933.40
22	CJA	48	SUJETADOCUMENTOS 25MM IMPORTADO C/12	9.40	451.20
23	CJA	48	SUJETADOCUMENTOS 19MM IMPORTADO C/12	5.90	283.20
24	CJA	48	SUJETADOCUMENTOS 32MM IMPORTADO C/12	12.90	619.20
25	CJA	48	SUJETADOCUMENTOS 51MM IMPORTADO C/12	30.60	1,468.80
26	PZA	6	TINTA P/SELLO CANICA 60ML NEGRO STAFFORD	15.80	94.80
27	PZA	6	TINTA P/SELLO CANICA 60ML AZUL STAFFORD	15.80	94.80
SUB-TOTAL					68,348.20
16% I.V.A.					10,935.71
TOTAL					79,283.91

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

Garantía: la ofrecida por el fabricante.

Vigencia: 30 días

Tiempo de entrega: 5 días

Condiciones de pago: 15 días

Atentamente

26

27

TELS.

28

29

30

31

16 y 18.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21 y 27.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26.- 1 firma y 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.